



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 82 páginas

Nº 4229

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

Coordinación
**Archivo General
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Mayo 15 de 2014**

CONTENIDO

	Pág.	Pág.
DECRETO 0151 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	2	DECRETO 0164 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.
DECRETO 0152 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	4	DECRETO 0165 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.
DECRETO 0153 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	7	DECRETO 0167 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.
DECRETO 0154 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	9	DECRETO 0168 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.
DECRETO 0155 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	16	RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2014 (Abril 10) *Por la cual se autoriza la intervención y ocupación del espacio público con la instalación de un ciclistero, frente al edificio de la Alianza Cultural Colombo Francesa, ubicado en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parque San Antonio, en la ciudad de Medellín.
DECRETO 0156 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	19	RESOLUCIÓN NÚMERO 283 de 2014 (01 de abril) Por medio de la cual se establece el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín.
DECRETO 0157 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	24	RESOLUCION 368 (Abril 30 de 2014) POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA UNA JORNADA ESPECIAL O SISTEMA DE TURNOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN 300 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERÉCHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.
DECRETO 0158 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	26	DECRETO 0680 DE 2014 (Abril 29) Por medio del cual se trasladan unos empleos en la Administración Municipal.
DECRETO 0159 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	28	ACUERDO 001 DE 2014 *Por el cual se dictan disposiciones sobre el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación"
DECRETO 0160 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	32	ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014 "Por medio del cual se Adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la Vigencia 2014".
DECRETO 0161 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	35	RESOLUCIÓN 005 DE 2014 Medellín, 30 treinta de abril dos mil catorce
DECRETO 0162 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	39	POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL COSTO POR REMOCIÓN O DESMONTE DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL
DECRETO 0163 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	42	

DECRETO 0151 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013”.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *“Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo”.*
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *“Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior”.*
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *“La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente*
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A603 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Evaluación y Control, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Evaluación y Control, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400029271, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *“por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.*
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
<i>INVERSIÓN</i>						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL						
Transparencia como garantía de Buen Gobierno						
110000114	60300000	23390520	10000.53918.0099	120192	10.816.737	
Transparencia como garantía de Buen Gobierno						
150000114	60300000	23390520	10000.53918.0099	120192		10.816.737
TOTAL					10.816.737	10.816.737

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A603 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0152 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A604 de Enero 21 de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que el Departamento Administrativo de Planeación, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400023978, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$123.341.266, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
Mejoramiento del sistema de monitoreo – Simon						
110000114	60400000	23390520	10000.53918.0099	120154	24.219.003	
Planificación y ordenamiento territorial						
110000114	60400000	23390410	10000.53913.0099	120162	233.678.294	
Fortalecimiento estratégico de la planeación social y económica						
110000114	60400000	23390310	10000.53911.0099	120218	495.069	
Foro Urbano Mundial Medellín						
110000114	60400000	23390310	10000.53911.0099	130216	49.772.939	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
Mejoramiento del sistema de monitoreo – Simon						
150000114	60400000	23390520	10000.53918.0099	120154		24.219.003
Planificación y ordenamiento territorial						
150000114	60400000	23390410	10000.53913.0099	120162		233.678.294
Fortalecimiento estratégico de la planeación social y económica						
150000114	60400000	23390310	10000.53911.0099	120218		495.069
Foro Urbano Mundial Medellín						
150000114	60400000	23390310	10000.53911.0099	130216		49.772.939
TOTAL					308.165.305	308.165.305

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Excedentes Adicionales EPM 2012						
110070112	60600000	135030114501	00000.00000.0001	1000000	104.955.632	
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	18.385.634	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
Planificación y ordenamiento territorial						
150070112	60400000	23390410	10000.53913.0099	120162		104.955.632
Fortalecimiento del sistema de informaci						
150070113	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442		18.385.634
TOTAL					123.341.266	123.341.266

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A604 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal

de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0153 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A606 de Enero 21 de 2014, la Subsecretaría Financiera y de Fondos, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Subsecretaría Financiera y de Fondos, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400023922, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE HACIENDA						
Comunicaciones y Transporte						
110000114	60600000	212032090	00000.00000.0001	1000000	342.040.082	
Operaciones conexas Deuda Interna						
110000114	60600000	2216001	00000.00000.0001	1000000	588.120.000	
Organización, registro, control digital y físico de la documentación de la Secretaría de Hacienda.						
110000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120066	122.140.342	
Sostenibilidad de la calidad de la información contable del Municipio de Medellín						
110000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114	46.215.710	
Normalización de la cartera morosa del municipio de Medellín						
110000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120195	514.814	
SECRETARIA DE HACIENDA						
Comunicaciones y Transporte						
150000114	60600000	212032090	00000.00000.0001	1000000		342.040.082
Operaciones Conexas Deuda Interna						
150000114	60600000	2216001	00000.00000.0001	1000000		588.120.000
Generación Cultura Tributaria Mpio de Medellín						
150000114	60600000	23390310	10000.53911.0099	120151		42.427.587
Normalización Cartera Morosa Medellín						
150000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120195		514.814
Organización, registro, control digital y físico de la documentación de la Secretaría de Hacienda.						
150000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120066		115.898.423
Sostenibilidad calidad información contable						
150000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114		10.030.042
TOTAL					1.099.030.948	1.099.030.948

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A606 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0154 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago

está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de

las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: "La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la **Resolución de Ajuste**, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A611 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Educación, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Educación, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400023775, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 "por el cual se adopta la

estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$34.890.054.960, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN							
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa							
110090114	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		1.185.189	
Gestión de buen comienzo							
110090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545		185.026.131	
Educación inicial 1 a 4 años							
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		317.817.437	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN							
Educación inicial de 1 a 4 años							
150090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069			317.817.437
GESTION DE BUEN COMIENZO							
150090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545			185.026.131
SEDE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION							
150090114	61100000	23390123	10000.53906.0010	080494			1.185.189
TOTAL						504.028.757	504.028.757

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital							
Recursos del Balance							
ICN 2000							
110000300	60600000	13503015402	00000.00000.0001	1000000		134.489	
ICBF 2013							
110000813	60600000	13503014817	00000.00000.0001	1000000		349.189.374	
Calidad Educación 2010							
110000910	61100000	13503019304	00000.00000.0001	1000000		191.343.603	
Calidad Educación 2012							
110000912	61100000	13503019306	00000.00000.0001	1000000		35.624.044	
Calidad Educación 2013							

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110000913 61100000 13503019307 00000.00000.0001 1000000	8.553.853.944	
SGP Educación 2007		
110004207 61100000 13503013605 00000.00000.0001 1000000	234.201	
SGP Educación 2009		
110004209 61100000 13503013608 00000.00000.0001 1000000	95.299.168	
SGP Educación 2010		
110004210 61100000 13503013609 00000.00000.0001 1000000	2.085.439.513	
SGP Educación 2011		
110004211 61100000 13503013610 00000.00000.0001 1000000	343.852.574	
SGP Educación 2012		
110004212 61100000 13503013611 00000.00000.0001 1000000	5.200.799.437	
SGP Educación 2013		
110004213 61100000 13503013612 00000.00000.0001 1000000	3.327.266.423	
R F SGP Educación 2004		
110005904 61100000 135030164 00000.00000.0001 1000000	189	
R F SGP Educación 2005		
110005905 61100000 13503012002 00000.00000.0001 1000000	167.712.427	
R F SGP Educación 2008		
110005908 61100000 13503012005 00000.00000.0001 1000000	311.592.888	
R F SGP Educación 2009		
110005909 61100000 13503012007 00000.00000.0001 1000000	243.049.289	
R F SGP Educación 2010		
110005910 61100000 13503012008 00000.00000.0001 1000000	106.824.788	
R F SGP Educación 2011		
110005911 61100000 13503012009 00000.00000.0001 1000000	67.811.908	
R F SGP Educación 2012		
110005912 61100000 13503012010 00000.00000.0001 1000000	7.948.297	
Ministerio de Educación Ley 21 de 1982		
110008213 61100000 13503011609 00000.00000.0001 1000000	2.165.500.000	
Sgp Crecimiento Economía 2013		
110011213 60600000 135030111305 00000.00000.0001 1000000	30.703.848	
Excedentes Adicionales EPM 2012		
110070112 60600000 135030114501 00000.00000.0001 1000000	543.130.865	
Excedentes Adicionales EPM 2013		
110070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000	8.332.916.298	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Excedentes Ordinarios EPM 2013		
110090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	1.004.680.349	
SGP P. G Otros Sectores 2012		
110009012 60600000 135030110908 00000.00000.0001 1000000	1.725.147.044	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		
150000300 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		134.489
Educación inicial de 1 a 4 años		
150000813 61100000 23360310 07001.53627.0099 090069		349.189.374
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS FISICAS OFIC		
150000910 61100000 23360113 07000.53603.0099 080338		188.833.018
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		
150000910 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		2.510.585
FORMACION DE DOCENTES DIFERENTES AREAS		
150000912 61100000 23360510 07000.53617.0099 080271		14.762.960
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		
150000912 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		20.861.084
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150000913 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		6.059.575.883
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		
150000913 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		2.494.278.061
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		
150004207 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		234.201
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150004209 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		6.584.168
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA		
150004209 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442		88.715.000
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150004210 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		1.828.648.426
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		
150004210 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		6.101.087
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA		
150004210 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442		250.690.000
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150004211 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		194.326.154

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		
150004211 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		6.101.087
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA		
150004211 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442		143.425.333
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150004212 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		4.800.271.111
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA		
150004212 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442		400.528.326
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS FISICAS OFIC		
150004213 61100000 23360113 07000.53603.0099 080338		254.572.103
ATENCION POBLAC NEE, DISCAPAC Y TALENTOS		
150004213 61100000 23360310 07007.53611.0099 080300		112.920.000
CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO		
150004213 61100000 23360310 07000.53627.0099 080531		17.809.587
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZACION EDUC		
150004213 61100000 23360310 07000.53627.0099 080357		88.159.670
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA		
150004213 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442		2.853.805.063
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150005904 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		189
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150005905 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		167.712.427
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150005908 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		311.592.888
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150005909 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		243.049.289
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150005910 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		106.807.729
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		
150005910 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441		17.059
ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS FISICAS OFIC		
150005911 61100000 23360113 07000.53603.0099 080338		50.916.149
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
150005911 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		16.895.759
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS		

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
150005912	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		7.948.297
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150008213	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		2.165.500.000
Construcción jardines infantiles de calidad						
150011213	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		11.986.511
FORMACION DE AGENTES EDUCATIVOS						
150011213	61100000	23360310	07001.53611.0099	080546		18.717.337
FORMACION DERECHOS HUMANOS, CONVIV Y PAZ						
150070112	61100000	23370310	08000.53711.0099	080498		54.927.293
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
150070112	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		343.787.297
SEDE DE LA ESCUELA DEL MAESTRO						
150070112	61100000	23360510	07000.53617.0099	080308		144.416.275
APOYO ADMINISTRATIVO A INST EDUC						
150070113	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		3.248.000
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150070113	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		5.831.501.677
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO EQUIPAM EDUC						
150070113	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422		236.440.451
Educación inicial de 1 a 4 años						
150070113	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		1.600.968.198
FORMACION DE DOCENTES DIFERENTES AREAS						
150070113	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		108.491.600
FORMACION DE DOCENTES EN BILINGÜISMO						
150070113	61100000	23360510	07000.53617.0099	080287		320.000.000
Formación de Estudiantes						
150070113	61100000	23360310	07000.53611.0099	120348		71.629.600
FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG Y PLAN MEJ						
150070113	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550		66.771.243
FORTALEC INSTIT DESCENTRALIZACION EDUC						
150070113	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		51.584.801
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
150070113	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		42.280.728
DLLO PERSONAL Y BIENESTAR LAB DOC Y ADMT						
150090113	61100000	23360320	07000.53612.0099	080480		113.894.959

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE		
150090113 61100000 23360211 07000.53607.0099 080098		275.527.277
FORMACION DE DOCENTES EN BILINGÜISMO		
150090113 61100000 23360510 07000.53617.0099 080287		615.258.113
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ		
15009012 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011		1.725.147.044
TOTAL	34.890.054.960	34.890.054.960

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A611 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0155 DE 2014
(Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A612 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Participación Ciudadana, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Participación Ciudadana, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400013971, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$109.290.597, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad

de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

P) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Arrendamientos						
110000114	61200000	212032084	00000.00000.0001	1000000	1.067.462	
Dotación sedes sociales para la participación y la integración ciudadana						
110000114	61200000	23440211	15002.54407.0099	120214	50.228	
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Arrendamientos						
150000114	61200000	212032084	00000.00000.0001	1000000		1.067.462
Dotación sedes sociales participaciónciudadana						
150000114	61200000	23440211	15002.54407.0099	120214		50.228
TOTAL					1.117.690	1.117.690

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	109.290.597	
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Formación Ciudadana para la Participación						
150070113	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213		109.290.597
TOTAL					109.290.597	109.290.597

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A612 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0156 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de

constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno

municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: "La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la **Resolución de Ajuste**, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A613 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Cultura Ciudadana, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400025900, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 "por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen

las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$1.150.412.515, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Cultura ciudadana en equidad						
110090114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	57.317.456	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Cultura ciudadana en equidad						159.921
150090114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		
Dllo y fortalecimiento de la cultura como sector						11.181.296
150090114	61300000	23450520	16002.54518.0099	120179		
Fomento de identidad de ciudad						30.237.500
150090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		
Investigación cultural y del patrimonio						2.000.000
150090114	61300000	23450410	16002.54513.0099	120190		
Restauración y recuperación de muebles e inmuebles patrimoniales						13.738.739
150090114	61300000	23450113	16002.54503.0099	120172		
TOTAL					57.317.456	57.317.456

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
R Fros Prop Gral/11						
110007511	60600000	13503011910	00000.00000.0001	1000000	410.239.040	
SGP P.G Cultur 2013						
110008913	60600000	13503013713	00000.00000.0001	1000000	16.338.634	
SGP P. G Otros Sectores 2013						
110009013	60600000	135030110909	00000.00000.0001	1000000	308.065.702	
Suelo Zonas Verdes 2008						
110010508	60600000	13503019501	00000.00000.0001	1000000	56.131.189	
Excedentes Adicionales EPM 2012						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110070112	60600000	135030114501	00000.00000.0001	1000000	39.125.168	
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	217.945.478	
Excedentes Ordinarios EPM 2013						
110090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	99.567.304	
SGP P.G Cultur 2012						
110008912	60600000	13503013712	00000.00000.0001	1000000	3.000.000	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Parque Biblioteca San Antonio de Prado						
150007511	61300000	23450111	16002.54501.0080	120299		410.239.040
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
150008913	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		147.804
Formación y creación para la ciudadanía						
150008913	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		2.500.000
Restaur y recup de mueb e inmueb patrimoniales						
150008913	61300000	23450113	16002.54503.0099	120172		13.690.830
Adecuación y mto de los centros culturales						
150009013	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186		308.065.702
Adecuación y mto de los centros culturales						
150010508	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186		56.131.189
Cultura ciudadana en equidad						
150070112	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		18.560.000
Investig acción comunic para ciudadanía cultural						
150070112	61300000	23450410	16002.54513.0099	120185		9.280.833
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
150070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		7.046.510
Museo de la Memoria						
150070112	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391		428.655
Restaur y recup de mueb e inmueb patrimoniales						
150070112	61300000	23450113	16002.54503.0099	120172		3.809.170
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
150070113	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		15.606.597
Ciudad cult para la vida, movil, conviv y segurid						
150070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182		3.212.209
Fomento de identidad de ciudad						

					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
150070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		5.266
Formación y creación para la ciudadanía						
150070113	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		66.556.665
Jornada Es. Complementaria Cultura						
150070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120302		127.761.012
Museo de la Memoria						
150070113	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391		4.510.000
Program fortalec cult jóvenes por la vida-ciudad i						
150070113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120295		293.729
Cultura ciudadana en equidad						
150090113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		7.714.328
Programa de formación de públicos						
150090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188		91.852.976
Cultura ciudadana en equidad						
150008912	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		3.000.000
TOTAL					1.150.412.515	1.150.412.515

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A613 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0157 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A623 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Las Mujeres previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Las Mujeres, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400024430, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA DE LAS MUJERES							
Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres							
110000114	62300000	23440310	15000.54411.0099	120096		6.395.404	
Promoción de la participación social y política de las mujeres							
110000114	62300000	23440310	15002.54411.0099	120101		3.319.805	
SECRETARIA DE LAS MUJERES							
Promoción de la participación social y política de las mujeres							
150000114	62300000	23440310	15002.54411.0099	120101			3.319.805
Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres							
150000114	62300000	23440310	15000.54411.0099	120096			6.395.404
TOTAL						9.715.209	9.715.209

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A623 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0158 DE 2014

(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A632 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Seguridad, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Seguridad, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400027161, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia Medellín		
150701713 63200000 23300211 01001.53007.0099 120338		458.427.053
Fortalecimiento institucional Secretaría Seguridad		
150701713 63200000 23300520 01001.53018.0099 120334		15.661.971
Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia Medellín		
150070113 63200000 23300211 01001.53007.0099 120338		136.214.281
TOTAL	610.303.305	610.303.305

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A632 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0159 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A633 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400025120, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la adición parcial de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$474.656.502, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad

de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

P) Que por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Auspicio Mínimo Vital de agua potable						
110000114	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136	33.967.795	
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas						
150000114	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		33.967.789
Fortalecimiento de los mascercas						
150000114	63300000	23390520	10000.53918.0099	120371		6
TOTAL					33.967.795	33.967.795

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN								
Recursos de Capital								
Recursos del Balance								
SGP Prop Gral Agua Potable 2012								
110008712	60600000	135030110808	00000.00000.0001	1000000		27.272.730		
Sgp Agua potable y saneamiento básico 2013								
110008713	60600000	135030110809	00000.00000.0001	1000000		23.333.333		
RF SGP Agua Potable y S 12								
110012512	60600000	135030111904	00000.00000.0001	1000000		137.686.522		
Excedentes Adicionales EPM 2013								
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000		150.263.832		
Excedentes Ordinarios EPM 2013								
110090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000		136.100.085		

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDANANIA		
DISEÑO Y CONST. SIST. ACUEDUCTO Y TRATAM		
150008712 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372		27.272.730
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas		
150008713 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		23.333.333
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas		
150012512 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287		137.686.522
Estudios diagnóstico y fortalecimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico		
150070113 63300000 23410111 12001.54101.0099 120224		150.263.832
Auspicio Mínimo Vital de agua potable		
150090113 63300000 23410620 12001.54190.0099 120136		39.303.528
Alumbrado Público		
150090113 63300000 23340113 05000.53490.0099 040408		96.796.557
TOTAL	474.656.502	474.656.502

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A633 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0160 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A642 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Medio Ambiente, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400020357, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014

(acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$2.417.480.500, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Manejo integral del agua						
110000114	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080	557.451.061	
Gestión integral de residuos sólidos						
110000114	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087	574.678.584	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Buenas prácticas de pdn y cons sostenibles						
150000114	64200000	23380310	09000.53811.0099	120082		22.307.139
Cinturón Verde para el equilibrio del territorio						
150000114	64200000	23380111	09000.53801.0099	120084		22.060.447
Manejo integral del agua						
150000114	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		557.451.061
Medellín, ciudad verde para la vida						
150000114	64200000	23380113	09001.53803.0099	120086		496.834.171
Sistema de gestión ambiental						
150000114	64200000	23380520	10000.53818.0099	120090		14.320.422
Sistema de Información SIATA - Medioambiente						
150000114	64200000	23470211	10001.54707.0099	120091		19.156.405
TOTAL					1.132.129.645	1.132.129.645

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Area Metropolitana 2013						
110004013	60600000	13503010211	00000.00000.0001	1000000	351.014.829	
Premio Santiago Compostela 2013						
110016013	64200000	135030115201	00000.00000.0001	1000000	313.212.677	
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	616.592.709	
Excedentes Ordinarios EPM 2012						
110090112	60600000	135030114601	00000.00000.0001	1000000	799.304.287	
Excedentes Ordinarios EPM 2013						
110090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	337.355.998	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Buenas prácticas de pdn y cons sostenibles						
150004013	64200000	23380310	09000.53811.0099	120082		341.014.829
Recuperación y apropiación del Río Aburrá						
150004013	64200000	23380111	09002.53832.0099	120089		10.000.000
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)						
150016013	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		313.212.677
Educación ambiental y participación ciudadana						
150070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085		83.918.264
Gestión integral de residuos sólidos						
150070113	64200000	23410440	12002.54131.0099	120087		532.674.445
Manejo integral del agua						
150090112	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		799.304.287
Bienestar animal						
150090113	64200000	23380113	09001.53803.0016	120081		222.814.843
Manejo integral del agua						
150090113	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080		94.431.047
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)						
150090113	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		19.743.591
Recuperación y apropiación del Río Aburrá						
150090113	64200000	23380111	09002.53832.0099	120089		366.517
TOTAL					2.417.480.500	2.417.480.500

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A642 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0161 DE 2014 **(Enero 30)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos

antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que

se deben observar para el cumplimiento del presente artículo”.

- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal “*Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior*”.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: “*La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013*”.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A651 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Desarrollo Económico, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Desarrollo Económico, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400022439, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 “*por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones*”.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$773.061.780, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Implementación Plan de Desarrollo Turístico de Medellín 2011:2016						
110000114	65100000	23310430	02006.53115.0099	120248	10.113.135	
Asistencia técnica para el desarrollo empresarial agropecuario y agroindustrial						
110090114	65100000	23400310	11000.54011.0098	120251	25.158.916	
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional						
110000114	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256	28.871.467	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Implementación Plan de Desarrollo Turístico de Medellín 2011:2016						
150000114	65100000	23310430	02006.53115.0099	120248		10.113.135
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional						
150000114	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256		28.871.467
Territorio rural desarrollo sostenible habitantes						
150090114	65100000	23310310	02000.53111.0098	120260		25.158.916
TOTAL					64.143.518	64.143.518

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
SGP P. G Otros Sectores 2008						
110009008	60600000	135030110904	00000.00000.0001	1000000	120.841.084	
Premio AGFUND 2013- CEDEZO						
110016813	60600000	135030115301	00000.00000.0001	1000000	163.115.000	
Excedentes Adicionales EPM 2012						
110070112	60600000	135030114501	00000.00000.0001	1000000	122.000.000	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Excedentes Adicionales EPM 2013		
110070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000	183.886	
Excedentes Ordinarios EPM 2013		
110090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000	366.921.810	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		
Asistencia técnica dllo empresarial agropecuario		
150009008 65100000 23400310 11000.54011.0098 120251		120.841.084
CEDEZO para asistencia empresarial a redes		
150016813 65100000 23310310 02000.53111.0099 120242		163.115.000
Gestión para la atracción de inversión		
150070112 65100000 23390640 10000.53923.0099 120258		122.000.000
Operatividad sist inf laboral a través de los PIL		
150070113 65100000 23390540 10000.53919.0099 120246		183.886
Banco de los pobres - Banco de las Oportunidades		
150090113 65100000 23310610 02000.53120.0099 120235		7.496.124
Inversión CTI y emprendimiento de alto potencial		
150090113 65100000 23310310 02000.53111.0099 120249		359.425.686
TOTAL	773.061.780	773.061.780

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A651 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0162 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente. ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A622 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400026731, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$3.087.213.601, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
110090114	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119	68.006.401	
Nutrición escolar Vaso de leche						
110090114	62200000	23360320	07000.53626.0099	120120	35.635.533	
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados						
110090114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132	37.119.846	
Centro de bienestar a la comunidad CBC						
110090114	62200000	23390520	10000.53918.0099	120137	1	
Medellín solidaria: familia Medellín						
110070114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120286	1.119.765.611	
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Centro de bienestar a la comunidad CBC						
150090114	62200000	23390520	10000.53918.0099	120137		1
Medellín solidaria: familia Medellín						
150070114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120286		1.119.765.611
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
150090114	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		68.006.401
Nutrición escolar Vaso de leche						
150090114	62200000	23360320	07000.53626.0099	120120		35.635.533
Red gerontológica modelos semi institucionaliz						
150090114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		37.119.846
TOTAL					1.260.527.392	1.260.527.392

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
ICBF 2013						
110000813	60600000	13503014817	00000.00000.0001	1000000	28.706.806	
RF SGP Alimentación Escolar 2012						
110007412	60600000	13503012411	00000.00000.0001	1000000	18.614.482	
Excedentes Adicionales EPM 2013 :						
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	300.582.611	
Excedentes Ordinarios EPM 2013						
110090113	60600000	135030114602	00000.00000.0001	1000000	2.475.884.574	
SGP P. G Otros Sectores 2012						
110009012	60600000	135030110908	00000.00000.0001	1000000	41.495.804	
SGP P. G Otros Sectores 2013						
110009013	60600000	135030110909	00000.00000.0001	1000000	221.929.324	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Nutrición para la primera infancia						
150000813	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		28.706.806
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
150007412	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		18.614.482
Nutrición escolar Restaurantes Escolares						
150009012	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		15.785.311
Nutrición para la primera infancia						
150009013	62200000	23360320	07000.53626.0099	120118		221.929.324
Construyendo ambientes protectores -Prevención						
150070113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120142		123.668.000
Crecer con dignidad - Protección						
150070113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		176.914.611
Atención pers prostitución - Por mis derechos						
150090113	62200000	23440310	15000.54411.0099	120145		8.200.001
Crecer con dignidad - Protección						
150090113	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143		825.982.658

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Medellín solidaria: familia Medellín		
150090113 62200000 23440320 15001.54412.0099 120286		1.422.747.767
Nutrición escolar Restaurantes Escolares		
150090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 120119		112.534.092
Nutrición para la primera infancia		
150090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 120118		106.420.056
Sistema atención habitante de la calle adulto		
150009012 62200000 23440320 15001.54412.0099 120133		25.710.493
TOTAL	3.087.213.601	3.087.213.601

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A622 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0163 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A643 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Movilidad, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Movilidad, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400026330, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$66.334.704, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento

Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

O) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Servicios Públicos						
110000114	64300000	212032083	00000.00000.0001	1000000	121.881.984	
Ampliación y Sostenerimiento de la red semafórica y dispositivos periféricos para el SIMM						
110000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	110034	56.805.289	
Fortalecimiento al control de embriaguez mediante el Laboratorio de Toxicología						
110000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	120152	28.086.040	
Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad						
110000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	120237	218.660.000	
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Servicios Públicos						
150000114	64300000	212032083	00000.00000.0001	1000000		121.881.984
Fortalecimiento al control de embriaguez mediante el Laboratorio de Toxicología						
150000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	120152		28.086.040
Mejoramiento clima Organizacional Movilidad						
150000114	64300000	23390520	10000.53918.0099	120158		3.699.479
Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad						
150000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	120237		218.660.000
Señalización Vial para la Movilidad de Medellín						
150000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	120156		53.105.810
TOTAL					425.433.313	425.433.313

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
Recursos de Capital						
Recursos del Balance						
Area Metropolitana 2013						
110004013	60600000	13503010211	00000.00000.0001	1000000	5.582.304	
Recursos Crédito 2013						
110000213	60600000	13503012612	00000.00000.0001	1000000	60.752.400	
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Ampliación y Sostenimiento de la red semaforica y						
150000213	64300000	23350211	06000.53507.0099	110034		60.752.400
Estudios de movilidad para la ciudad de Medellin						
150004013	64300000	23350410	06000.53513.0099	120155		5.582.304
TOTAL					66.334.704	66.334.704

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A643 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0164 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A621 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Salud, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Salud, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400027112, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014

(acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$5.610.150.171, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
SECRETARIA DE SALUD						
Vestido de calzado y labor						
110500114	62100000	212031024	00000.00000.0001	1000000	7.432	
Arrendamientos						
110500114	62100000	212032084	00000.00000.0001	1000000	8.352.756	
Servicio de Vigilancia						
110500114	62100000	212032096	00000.00000.0001	1000000	4.676.234	
Servicio de Aseo						
110500114	62100000	212032097	00000.00000.0001 ;	1000000	286.847	
Control de factores de riesgo del ambiente, consumo y zoonosis						
110370114	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027	294.921.696	
Promoción y educación en salud						
110390114	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029	588.139.483	
Programa de apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres						
110490114	62100000	23320520	03000.53218.0099	120037	223.858.075	
Fomento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud						
110400114	62100000	23320310	03000.53211.0099	120040	98.365.814	
Supervisión y vigilancia del acceso en salud						
110400114	62100000	23320320	03000.53218.0099	120042	22.463.640	
Fortalecimiento de la participación en salud						
110400114	62100000	23320310	03000.53211.0099	120043	41.978.222	

	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Articulación intersectorial e interinstitucional: alianza por la salud y la vida		
110400114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120044	47.098.394	
Fortalecimiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos de la Secretaría		
110400114 62100000 23320520 03000.53218.0099 120045	6.874.868	
SECRETARIA DE SALUD		
Servicio de Aseo		
150500114 62100000 212032097 00000.00000.0001 1000000		286.847
Servicio de Vigilancia		
150500114 62100000 212032096 00000.00000.0001 1000000		13.028.990
Vestido de calzado y labor		
150500114 62100000 212031024 00000.00000.0001 1000000		7.432
Control de factores de riesgo del ambiente, consumo y zoonosis		
150370114 62100000 23320320 03001.53229.0099 120027		294.921.696
Promoción y educación en salud		
150390114 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		129.913.212
Salud en el hogar		
150390114 62100000 23320320 03001.53229.0099 120036		369.984.087
Articulación intersectorial e interinstitucional: alianza por la salud y la vida		
150400114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120044		130.655.270
Fomento afiliación Sistema General Seguridad Social		
150490114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120040		312.100.259
Fomento afiliación Sistema General Seguridad Social		
150400114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120040		10.123.630
Fortalecimiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos de la Secretaría		
150400114 62100000 23320520 03000.53218.0099 120045		6.874.868
Fortalecimiento de la participación en salud		
150400114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120043		9.850.330
Gestión de conocim, Observ y desarr de tecnól		
150400114 62100000 23390510 10000.53917.0099 120031		36.813.200
Supervisión y vigilancia acceso en salud		
150400114 62100000 23320320 03000.53218.0099 120042		22.463.640
TOTAL	1.337.023.461	1.337.023.461

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Recursos de Capital							
Recursos del Balance							
SGP Sal Púb Colectiva 2010							
110304510	62100000	150302010109	00000.00000.0001	1000000		4.440.480	
SGP Sal Púb Colectiva 2011							
110304511	62100000	150302010110	00000.00000.0001	1000000		169.338.814	
SGP Sal Púb Colectiva 2012							
110304512	62100000	150302010111	00000.00000.0001	1000000		449.996.017	
SGP Sal Púb Colectiva 2013							
110304513	62100000	150302010112	00000.00000.0001	1000000		800.902.610	
SGP RF Salud Pública colectiva 2012							
110305412	62100000	150302020208	00000.00000.0001	1000000		180.690.263	
Excedentes Adicionales EPM RO S3 2013							
110370113	62100000	15030201080301	00000.00000.0001	1000000		823.902.380	
Excedentes Adicionales EPM RO S4 2013							
110470113	62100000	15040201010401	00000.00000.0001	1000000		10.054.957	
Excedentes Ordinarios EPM RO Sub 3 2012							
110390112	62100000	15030201080201	00000.00000.0001	1000000		1.812.546.705	
Excedentes Ordinarios EPM RO Sub 4 2013							
110490113	62100000	15040201010302	00000.00000.0001	1000000		1.342.753.576	
SGP Sal Púb Colectiva 2012							
110304512	62100000	150302010111	00000.00000.0001	1000000		15.524.369	
SECRETARIA DE SALUD							
Control de factores de riesgo del ambiente consumo							
150304510	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		4.440.480	
Control de factores de riesgo del ambiente consumo							
150304511	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		27.600.260	
Promoción y educación en salud							
150304511	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		141.738.554	
Control de factores de riesgo del ambiente consumo							
150304512	62100000	23320320	03001.53229.0099	120027		384.828.701	

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Promoción y educación en salud		
150304512 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		65.167.316
Control de factores de riesgo del ambiente consumo		
150304513 62100000 23320320 03001.53229.0099 120027		800.902.610
Promoción y educación en salud		
150305412 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		61.914.561
Vigilancia epidemiológica para la salud		
150305412 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028		118.775.702
Control de factores de riesgo del ambiente consumo		
150370113 62100000 23320320 03001.53229.0099 120027		155.138.797
Promoción y educación en salud		
150370113 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		170.812.488
Salud en el hogar		
150370113 62100000 23320320 03001.53229.0099 120036		497.951.095
Dotación y adecuación capacidad resolutiva red pública salud		
150470113 62100000 23320211 03000.53207.0099 120352		10.054.957
Salud en el hogar		
150390112 62100000 23320320 03001.53229.0099 120036		1.812.546.705
Construcción etapa 2 UH Pajarito		
150490113 62100000 23320111 03000.53201.0060 130251		242.885.185
Construcción etapa 2 UH San Cristóbal		
150490113 62100000 23320111 03000.53201.0060 130253		1.099.868.391
Promoción y educación en salud		
150304512 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029		15.524.369
TOTAL	5.610.150.171	5.610.150.171

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A621 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0165 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*
- "C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas,

estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

- "D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."*
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.
- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R602 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Comunicaciones en oficio 201400026583 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
PP-13 Fortalecimiento procesos de comunicación comunitaria		
160000113 60200000 23330211 04000.53307.0099 130258		1.006.035.219
Estrategias de comunicación política para la democracia participativa		
160070113 60200000 23390520 10000.53918.0099 120362		322.016.814
TOTAL	1.693.247.365	1.693.247.365

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R602 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0167 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre

con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."*

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas

presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R604 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación en oficio 201400023978 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R604 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0168 DE 2014 **(Enero 30)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por

los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán*

- con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*
- "C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."
- "D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."*
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.
- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R606 del 21 de Enero de 2014, previa justificación de la Subsecretaría Financiera y de Fondos de la Secretaría de Hacienda en oficio 201400023922 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado

201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

P) Que por lo anteriormente expuesto,

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013						
160000113	60600000	135030110506	00000.00000.0001	1000000	512.561.179	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Fortalecimiento Gestión Fiscal y Financiera						
160000113	60600000	23390520	10000.53918.0099	120055		106.376.989
Modernización sistemas recaudo y diversificación pagos						
160000113	60600000	23390520	10000.53918.0099	120065		366.718.625
Normalización Cartera Morosa Medellín						
160000113	60600000	23390520	10000.53918.0099	120195		1.472.824
Sostenibilidad calidad información contable						
160000113	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114		37.992.741
TOTAL					512.561.179	512.561.179

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R606 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2014
(Abril 10)

“Por la cual se autoriza la intervención y ocupación del espacio público con la instalación de un ciclero, frente al edificio de la Alianza Cultural Colombo Francesa, ubicado en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parque San Antonio, en la ciudad de Medellín.

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en desarrollo de las conferidas en la Ley 388 de 1997, los Decretos Nacionales 1504 de 1998 y 1469 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Alianza Cultural Colombo Francesa ubicada en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parque San Antonio, de esta ciudad, por medio de su director Alain Villechalane y directora administrativa y Financiera Adriana Arango Arango, solicitó mediante oficio con radicado 201400070539 del 11 de febrero de 2014, la autorización para la instalación de un estacionamiento para bicicletas (biciclero) y por ende intervención y ocupación del espacio con cinco (5) unidades para estacionamiento, tipo U invertida, de 5 cm de ancho, 70 cms de largo y 75 cms de alto.
- 2- Esta solicitud está acorde con el Plan Estratégico de bicicletas Municipal y el proyecto EnCicla –Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá, siendo ésta una propuesta de movilidad sostenible liderada por el área metropolitana del Valle de Aburrá. Se presenta como una alternativa integrada y complementaria al sistema de transporte público y masivo de la ciudad, a la vez que trabaja conjunta con los demás municipios del área Metropolitana en el proceso de sensibilización y apropiación de la bicicleta como medio de transporte.
- 3- Promover el uso de la bicicleta genera beneficios sociales al mejorar la salud pública por las actividades físicas; ambientales al disminuir la contaminación atmosférica y acústica y económica al favorecer costos de viaje de los usuarios y mantenimiento de infraestructura; entre otros. En relación al uso de la bicicleta, se realizan acciones para su promoción, entre ellas el Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla que integrará algunas universidades y estaciones del Metro, la Ciclovía dominical y semanal que favorece la recreación, Miércoles EnCicla que promueve en bici al trabajo, el Ciclopaseo de Días del Aire en la sensibilización a los usuarios y en reconocer la ciudad, de los proyectos que la administración Municipal y el Área Metropolitana
- 4- Según el Decreto Nacional 1504 de 1998, en concordancia con el Decreto Nacional 1469 de 2010, corresponde al Departamento Administrativo

de Planeación Municipal autorizar la intervención y ocupación del espacio público.

- 5- El grupo de Espacio Público y Movilidad, Subgrupo de Espacio Público, adscrito a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, de este Departamento Administrativo, previa visita en sitio y análisis técnico, acepta el proyecto, teniendo en cuenta las siguientes observaciones en la implementación del proyecto:
 - El amoblamiento urbano y sus respectivos componentes construidos y naturales no podrá contener publicidad exterior visual o avisos publicitarios en ninguna de las partes que lo compone.
 - De igual forma, el uso de estos elementos lo podrá realizar cualquier persona que requiera y que esté usando la bicicleta como medio de transporte.
 - Solicitar ante la secretaria de Infraestructura Física del municipio de Medellín, el acta de inventario de espacio público para el inicio y recibo de obra.
 - Conservar el mobiliario urbano, los espacios de estancia y las áreas de circulación peatonal existente en el área de intervención y ocupación del biciclero.
 - La obra realizada deberá coincidir con los vistos buenos y con la licencia aquí otorgada.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a La Alianza Cultural Colombo Francesa ubicada en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parque San Antonio, de esta ciudad, autorización para la intervención y ocupación del espacio público con un estacionamiento para bicicletas (biciclero) con cinco (5) unidades para estacionamiento, tipo U invertida, de 5 cm de ancho, 70 cms de largo y 75 cms de alto bajo las condiciones citadas en el numeral 5° de la parte motiva de esta resolución y el lugar o espacio acordado con grupo de Espacio Público y Movilidad de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta licencia de intervención y ocupación del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la ocupación e intervención sobre bienes de uso público; por tanto, la licencia se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO TERCERO. La Alianza Cultural Colombo Francesa ubicada en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parquè San Antonio, de esta ciudad, como beneficiario de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil

extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento, mantenimiento y cuidado posterior.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado, que podrá presentar el titular de la licencia al momento de la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, y otros terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

JUAN MANUEL PATIÑO MARÍN

Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
Departamento Administrativo de Planeación

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 283 de 2014
(01 de abril)**

Por medio de la cual se establece el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 8 del Decreto 172 de 2001 del Ministerio de Transporte y el artículo 2 del Decreto Municipal número 322 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

A. Que mediante el Decreto Municipal número 322 de 2014 se fijaron las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros

en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín para el año 2014.

B. Que en virtud de la referida fijación de tarifas, los taxímetros de los vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín deben calibrarse de acuerdo a los nuevos valores.

C. Que de acuerdo al artículo 9° del Decreto 172 de 2001, le corresponde a la Secretaría de Movilidad de Medellín la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en nuestra

ciudad. Por lo tanto es deber de este organismo de tránsito verificar que estos equipos han sido calibrados correctamente y por ende la tarifa mostrada por el equipo tendrá que estar acorde con lo definido por la autoridad de tránsito del Municipio de Medellín.

- D. Que el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 prevé que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".
- E. Que los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte son las entidades estatales o privadas destinadas a la realización de revisiones técnico-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional al tenor del artículo 3° de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, por lo tanto constituyen organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.
- F. Que en la realización de la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes, los Centros de Diagnóstico Automotor, cuando se trate de un vehículo de servicio público, deben verificar el funcionamiento de los dispositivos de cobro, en los cuales, están incluidos los taxímetros. Así lo dice el numeral 10 del artículo 51 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 51. Revisión Periódica de los Vehículos. Modificado Artículo 11 Ley 1383 de 2010, Modificado Artículo 201 Decreto – Ley 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar...

10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público....".

- G. Que el artículo 9° de la Resolución número 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte establece que los Centros de Diagnóstico Automotor, al ser entidades acreditadas, están sometidos a evaluaciones anuales de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), lo que implica que éstos deben cumplir con lo preceptuado en las Normas Técnicas Colombianas, que, de acuerdo al artículo 21 del acto administrativo ministerial reseñado, son para la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes las siguientes: NTC-5375 y NTC-5385.
- H. Que en virtud de lo visto en literales precedentes, la verificación de la calibración de los taxímetros se erige como una actividad que puede ser llevada a cabo por los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte como organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

I. Que el artículo 2° del Decreto Municipal 322 de 2014 estableció que "...La verificación de la calibración de los taxímetros será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, en los términos de la reglamentación que, sobre el particular, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto, expida la Secretaría de Movilidad de Medellín. En todo caso, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá verificar la calibración de los taxímetros cuando así lo estime pertinente."

J. Que la Ley 336 de 1996 preceptúa en su Artículo 30, que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán como base para el establecimiento de las tarifas; función ésta que se encuentra enmarcada en el Decreto 172 del 5 de febrero de 2001, en su Artículo 53, el cual establece: "Compete a las autoridades distritales y municipales la fijación de las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las cuales se establecerán con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta de transporte, como mínimo en cada año y de conformidad con la política y los criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte."

K. Que las Resoluciones 0004350 del 31 de diciembre de 1998 y 00392 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte, contemplan la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán como base para fijar las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto en la cual se incluyen parámetros concernientes al transporte público individual, normatividades que sirvieron de base para la determinación de las tarifas.

L. Que en cumplimiento de lo hasta aquí dicho, la Secretaría de Movilidad de Medellín, adelantó el respectivo estudio de costos, tendiente a fijar las tarifas para el transporte público individual para el año 2014, las mismas que fueron concertadas con el gremio transportador.

M. Que el valor promedio de la verificación de la calibración de los taxímetros en los Centros de Diagnóstico Automotor se tuvo en cuenta al momento de la realización del estudio de que trata el literal K de la presente Resolución, y por lo tanto se encuentra incluido dentro del componente de la administración de la tarifa para el transporte público terrestre automotor individual en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín para el año 2014, de acuerdo al artículo 4° de la Resolución número 4350 de 1998 emitida por el Ministerio de Transporte, que reza así:

"ARTÍCULO 4°. Las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia

de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente."

N. Que con base en lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín por parte de los Centro de Diagnóstico Automotor como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito con el propósito de garantizar a los usuarios de este medio de transporte un servicio cómodo y seguro

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín por parte de los Centro de Diagnóstico Automotor de esta ciudad debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán garantizar mecanismos que permitan el orden, agilidad y seguridad en el desarrollo de la actividad, por lo tanto el propietario y/o conductor del rodante, de forma libre y voluntaria, podrá elegir el Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte en el cual llevará a cabo la verificación de la calibración del taxímetro del vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros.

Una vez el vehículo taxi se presente ante el Centro de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte elegido, se seguirá el siguiente procedimiento:

A. Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán observar que el conductor del vehículo taxi presente la siguiente documentación:

A.1. Pago derechos de tránsito: Se deberá presentar el documento original expedido por la Secretaría de Movilidad de Medellín en el cual deberá constar el pago de los derechos de tránsito y el sello impuesto por taller autorizado por este organismo de tránsito que realizó la calibración del taxímetro que será verificado.

A.2. Licencia de Conducción: Ésta deberá estar vigente al momento del procedimiento y deberá corresponder, como mínimo, a la categoría C1.

A.3. Licencia de Tránsito: Ésta deberá presentarse en original y deberá corresponder al vehículo automotor cuya calibración de taxímetro será verificada.

A.4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT): Éste debe presentarse en original y encontrarse vigente para el momento del procedimiento.

A.5. Certificado de Revisión Técnico – Mecánica y de Emisiones Contaminantes: Éste debe presentarse en original y encontrarse vigente para el momento del procedimiento. Se exceptúan de esta disposición los vehículos automotores de servicio público que no hayan cumplidos dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

A.6. Tarjeta de Operación: Éste deberá presentarse en original y vigente.

A.7. Registro Único de Transporte Público Individual (RUTPI): Éste deberá estar vigente, deberá corresponder a la persona que conduce el vehículo en el momento, y deberá ser expedida por la empresa de transporte debidamente habilitada a la cual se encuentra vinculado el automotor, conforme a la Resolución 071 de 2013 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín, o la que la modifique, aclare o derogue.

B. Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán observar que el vehículo taxi cumplan los siguientes parámetros mínimos de estado físico y condiciones técnico mecánicas:

B.1. Llantas En Óptimas Condiciones: Todos los vehículos taxi que se presenten, deberán tener sus llantas en óptimas condiciones.

No se deben admitir vehículos con:

- Llantas lisas (desgaste mayor a 1.6 mm en su labrado).
- Protuberancias o deformaciones en cualquiera de sus llantas.
- Despegue o rotura en la banda de rodamiento de una o más llantas.
- Falta de pernos, espárragos o tuercas en alguna de sus llantas.

B.2. Sistema de Luces: Todos los vehículos taxi deberán presentar sistema de luces en óptimas condiciones de funcionamiento.

No se deben admitir vehículos con:

- Luz de stop en mal estado, fisuradas o rotas.
- Luz de reversa en mal estado.
- Luz direccional o estacionamiento en mal estado.
- Farolas con roturas o defectuosas.
- Luces HID de alta intensidad diferentes a las de fábrica u homologadas.

B.3.Divisa: Todos los vehículos taxi deberán portar un letrero luminoso puesto en la parte delantera de la capota, cuya cara anterior exhiba la leyenda TAXI.

No se deben admitir vehículos que:

- No porten la divisa o aun portándola no funcione correctamente.

B.4.Freno de Mano: Todos los vehículos taxi deberán presentar el freno de mano en óptimas condiciones.

B.5.Limpiaparabrisas: Todos los vehículos taxi deberán contar con el sistema de limpiaparabrisas delantero y en buenas condiciones para su funcionamiento.

No se deben admitir vehículos que:

- No tenga los dos (2) limpia-brisas en el parabrisas delantero o aun teniéndolos no funcionen correctamente.

B.6.Carrocería: Los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín, deberán estar pintados completamente de amarillo, además el vehículo debe estar en buen estado, tanto exterior como interiormente. La silletería y el interior del vehículo deberán estar aseados.

No se deben admitir vehículos que:

- Tengan partes del vehículo de color diferente al exigido. (Se permite parachoques de color original).
- Presenten diseños, avisos o leyendas en su carrocería diferentes a las exigidas por ley para el tipo de servicio.

B.7.Parachoques: El vehículo taxi deberá presentar en buenas condiciones el parachoques.

B.8.Retrovisores: Los vehículos taxi deberán portar un conjunto de retrovisores funcionales. Uno (1) a cada costado del vehículo y uno (1) en la parte interna.

No se deben admitir vehículos que:

- Presenten el conjunto de retrovisores incompleto o en malas condiciones.

B.9.Resonadores: Los vehículos taxi, en el sistema de escape de gases deberán tener instalado el sistema de silenciador, que no permita un ruido por encima del permitido. El uso de resonadores en el sistema de escape de gases está prohibido.

No se deben admitir vehículos que:

- Presenten resonadores en su sistema de escape de gases.

B.10.Bocina, Pito o Dispositivo Acústico: Éste deberá funcionar adecuadamente.

No se deben admitir vehículos que:

- No porten la bocina, pito o dispositivo acústico, o aun teniéndolo, este no funcione adecuadamente.

B.11.Cinturones De Seguridad: Todos los vehículos taxi deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos fabricados a partir del año 2004, deberán portar cinturones de seguridad en los asientos traseros.

No se deben admitir vehículos que:

- No porten cinturones de seguridad.
- Sus cinturones de seguridad presenten mal funcionamiento o sujeción deficiente.
- Presenten deterioro de los cinturones o en alguno de sus componentes.

B.12.Fisura en Vidrios: Los vehículos taxi deberán presentar sus vidrios sin fisuras, impactos o láminas adheridas, publicidad o adhesivos en el parabrisas delantero y trasero que dificulten el campo de visión del conductor.

B.13.Vidrios Transparentes: Todos los vehículos taxis deberán presentar vidrios totalmente transparentes. En caso de presentar vidrios polarizados, entintados u oscurecidos deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 003777 del 17 Junio de 2003.

No se deben admitir vehículos que:

- Presenten vidrios polarizados, entintados u oscurecidos que no cumplan con lo estipulado en la resolución 003777 del 17 Junio de 2003 deberán presentar el permiso correspondiente, expedido por la Policía Nacional.
- Tengan instalados adhesivos diferentes al del número de la empresa vinculadora a la que pertenece el taxi.

B.14. Equipo de Prevención y Seguridad: Todos los vehículos taxis deberán portar el equipo de prevención y seguridad conforme al artículo 30 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

B.15. Esquemas del Vehículo: Todos los vehículos taxi deberán llevar impresa la leyenda "SERVICIO PÚBLICO" puesta en las puertas delanteras y sobre la tapa del baúl del vehículo, en letra ARIAL de 7cm de alto, 3.5 cm de ancho y 8 ml de espesor.

No se deben admitir vehículos con:

- Esquemas pegados en cintas.
- Vehículos con placas en letra gótica o de otro tipo diferente a las permitidas.
- Calcomanías o distintivos diferentes a los correspondientes a la empresa a la cual se encuentra vinculado el rodante.

B.16. Placas Costado y Techo del Vehículo: Todos los vehículos taxi, deberán portar el número de la placa única nacional asignada en la matrícula, instalada en los costados y en el techo del mismo, con diseño y elaboración idéntico a la placa única nacional vigente y con las dimensiones reglamentarias:

- En los Costados: 25 cm de ancho X 50 cm de largo
- En el techo: 33 cm de ancho de X 66 cm de largo.

No se deben admitir vehículos con placa:

- Con dimensiones diferentes a las permitidas.
- Con Letra gótica o cursiva en las placas.
- Si el vehículo tiene parrilla no debe obstaculizar visualmente la placa.

- La laminilla debe ser refractiva y cumplir con la NTC 4739 o la que la sustituya, modifique o adicione.

B.17. Placas Delantera y Trasera del Vehículo: Todos los vehículos taxi, deberán portar la placa única nacional asignada en la matrícula en la parte delantera y trasera del mismo de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

C. Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, deberán, una vez surtidos con éxito los anteriores literales y numerales, verificar la calibración del taxímetro de acuerdo a las normas técnicas colombianas aplicables, en los instrumentos debidamente acreditados, y en especial, tendrá en cuenta que el taxímetro deberá estar ubicado en un sitio en donde sea visible para cualquier pasajero, por lo tanto no se admitirán vehículos que se encuentre inmersos en alguna de las siguientes situaciones:

- El taxímetro se encuentra parcialmente oculto o ubicado en un sitio donde NO sea visible para los pasajeros. (Lugares como gavetas, cajoneras, cenicero, guantera, debajo de las sillas a al lado del conductor).
- El taxímetro no superó la prueba de verificación de su calibración de acuerdo a las normas técnicas colombianas aplicables.
- El taxímetro no registra las tarifas definidas en el Decreto Municipal número 322 de 2014.
- El taxímetro se encuentre adulterado o sin sello de seguridad.

D. Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, deberán, una vez verificada la calibración del taxímetro, fijar en el vidrio panorámico, en el lado derecho de cada vehículo, la calcomanía u adhesivo oficial en la que se indica el cambio de tarifa para el año 2014 y la normatividad mediante la cual se hizo.

Parágrafo. En caso que un vehículo taxi no cumpla con alguno de los numerales o literales reseñados, no se llevará a cabo la actividad relacionada en el literal D, hasta tanto se subsane la causal que los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte señalen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín que realicen el procedimiento de que trata el artículo anterior deberán enviar a la Secretaría de Movilidad de Medellín un informe diario a más tardar a las 24:00 horas del día correspondiente a los correos electrónicos albal.arango@medellin.gov.co y paula.quintero@simm.com.co en el cual se deberá incluir el formato único de resultados de cada vehículo taxi que

se haya presentado ante los mismos. Igualmente deberá suministrar la siguiente información:

- Número interno vehículo taxi.
- Nombre del taller que realizó la calibración del taxímetro.
- Número de calcomanía o autoadhesivo fijado al vehículo, si hubo lugar a ello.

Parágrafo: Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán, una vez entre en vigencia la presente resolución, reportar a los mencionados correos electrónicos cuál será la cuenta electrónica desde la cual se enviará la información solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinadora de Patios y Peritos de la Secretaría de Movilidad de Medellín entregará mediante acta, en la cual constarán los rangos de numeración, a Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte las calcomanías o adhesivos oficiales en los que se indica el cambio de tarifa para el año 2014 y la normatividad mediante la cual se hizo.

Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán utilizar las calcomanías o adhesivos únicamente para los fines y en los términos previstos en la presente Resolución, por lo tanto no podrán ceder, prestar, reproducir o comercializar los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: La verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín en los Centros de Diagnóstico Automotor de esta ciudad debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte como consecuencia de la fijación de las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín del año 2014, se llevará a cabo desde el día 26 de mayo de 2014 hasta el día 19 de junio de 2014.

Por lo tanto, podrá ser sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes de acuerdo al numeral 18 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 el conductor de un vehículo taxi que no realice la verificación de la calibración del taxímetro en el tiempo estipulado en el inciso anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, al primer (01) día del mes de abril de dos mil catorce (2014)

OMAR DE JESÚS HOYOS AGUDELO

SECRETARIO DE MOVILIDAD

**RESOLUCION 368
(Abril 30 de 2014)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA UNA JORNADA ESPECIAL O SISTEMA DE TURNOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN 300 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus facultades legales y haciendo uso de la competencia delegada por el Señor Alcalde Municipal en el Decreto 1644 del 13 de Septiembre de 2011, en concordancia con el Decreto Municipal 1636 de 2011 y el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en sus artículos 33 al 40 regula todo lo concerniente a la jornada máxima legal de los servidores públicos y el tema del reconocimiento del trabajo suplementario o de horas extras y el pago de los recargos por la labor desarrollada en horario nocturno y en dominicales y festivos.
- 2.- Que el Señor Alcalde de Medellín, mediante Decreto Municipal 1849 de 2004, fijó el horario laboral de los servidores públicos del ente municipal en una jornada máxima de 44 horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, que expresamente remite al artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, disponiendo además que dicha jornada no cubriría aquellas dependencias que por razones del servicio tienen horarios especiales.
- 3.- Que mediante Decreto Municipal 1636 del 12 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín modificó el Decreto Municipal 100 de 1965 y derogó algunas disposiciones municipales con relación a la jornada laboral de algunos servidores públicos tales como el Cuerpo de Bomberos, las Inspecciones de Policía Urbana de carácter permanente, Corregidurías y Comisarias adscritas a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, unificándose la jornada laboral de estas dependencias en 44 horas semanales, señalando además que el tiempo laborado adicionalmente sería reconocido como horas extras de conformidad con lo prescrito en el Decreto 1042 de 1978.
- 4.- Que mediante Decreto Municipal 1644 del 13 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín delegó en cada Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo, la facultad de regular jornadas especiales o sistema de turnos, cuando por razones de la necesidad del servicio lo amerite, señalando que dicha regulación deberá hacerse mediante decreto y ciñéndose a lo estipulado en el Decreto 1042 de 1978.
- 5.- Que en ejercicio de la facultad delegada en el Decreto Municipal 1644 de 2011, el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín expidió la Resolución 111 del 15 de Mayo de 2012, por medio de la cual se regula una jornada especial o sistema de turno por necesidad del servicio, para el personal de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, como vigilantes, conductores y demás personal adscrito a la Unidad Administrativa-Parque Automotor.

- 6.- Que se hace necesario hacer modificaciones a la jornada laboral de los funcionarios adscritos a la Estación 300 de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, en consecuencia, y por necesidad del servicio, se regulará una nueva jornada especial o sistema de turnos para todo el personal adscrito a la Estación 300.

Conforme a lo anteriormente mencionado, el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada laboral especial por necesidad del servicio, en horarios de 8:00 am a 8:00 pm o de 8:00 pm a 8:00 am, para los servidores que laboran en la Estación 300 de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos. Esta jornada se ajusta a las previsiones del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en concordancia con lo establecido en el Decreto municipal 1636 de 2011 y se laborará en la siguiente forma:

- a) La semana durante la cual corresponda laborar los días lunes y jueves de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., no se laborará el día lunes, y la jornada del día jueves será de 12:00 m. a 8:00 p.m.
- b) La semana durante la cual corresponda laborar los días martes y viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., no se laborará el día martes y la jornada del día viernes será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- c) La semana durante la cual corresponda laborar los días miércoles y sábado de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., la jornada del día miércoles será de 4:00 p.m a 8:00 p.m y la jornada del día sábado será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el día que no se labore corresponda a un día festivo, éste se laborará normalmente y el descanso se disfrutará de acuerdo a la programación que se haga desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones de la misma Subsecretaría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada nocturna de lunes a domingo (de 8:00 pm a 8:00 am del día siguiente) se prestará normalmente.

PARÁGRAFO TERCERO: El descanso por laborar jornada dominical o festivo se disfrutará de acuerdo a la programación que se haga desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones de la misma Subsecretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la naturaleza misma del trabajo desarrollado en la Estación 300 de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio requiere que se ejecute de manera habitual y permanentemente en días domingos

y festivos, la remuneración de los servidores públicos que cumplan su jornada ordinaria en dichos días deberá pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1042 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero del presente decreto, cuando se labore habitual y permanentemente un domingo o día festivo, se tendrá derecho al disfrute de un día de descanso compensatorio, de conformidad con el artículo 39 del Decreto Nacional 1042 de 1978, atendiendo la programación que para el efecto deberá establecerse desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo adicionalmente laborado debe reconocerse como horas extras con sus recargos

correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Decretos municipales 1991 de diciembre 6 de 2007, 0020 de enero 7 de 2011, 1636 de septiembre 12 de 2011, 1644 de septiembre 13 de 2011, y el Decreto Nacional 1042 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias, en especial la Resolución 111 del 15 de Mayo de 2012 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA

Secretario de Gobierno y Derechos Humanos

DECRETO 0680 DE 2014 (Abril 29)

Por medio del cual se trasladan unos empleos en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo,

y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración

Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

Que el objetivo fundamental de la Secretaria de Desarrollo Económico es “Fortalecer la productividad, la competitividad, la sostenibilidad, la asociatividad y la solidaridad, para mejorar los ingresos y las condiciones de empleo de la población de la ciudad, mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo e internacionalización, innovación y alianzas sociales – público - privadas en aras de la equidad y el desarrollo humano integral”.

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Hacienda es desarrollar la política fiscal del Gobierno Municipal para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de la deuda pública Municipal.

Que mediante correos electrónicos con fecha 31 de marzo de 2014 y 24 de abril de 2014, el Doctor Tomas Cipriano Mejia Sierra, Secretario de Despacho Secretaria de Desarrollo Económico, la Dra. Paulina Espinoza Rodríguez, Líder de Programa (E) Secretaria de Hacienda y la Doctora Luz Elena Gaviria, Secretaria de Despacho, Secretaría de Hacienda solicitan los siguientes traslados de empleos y servidores así:

- Profesional Universitario, código 21902037, posición 2016477 adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda, para que dependa directamente de la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico.
- Profesional Universitario código 21902038, posición 2013723 adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico para que dependa directamente de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda.

Que la Secretaria de Desarrollo Económico y la Secretaria de Hacienda requieren realizar dichos movimientos con el fin de que las personas que ocupen dichos empleos, apoyen desde su formación disciplinar los procesos internos de las distintas dependencias, para cumplir con los objetivos misionales de las Secretarías.

Que la Doctora Vera Cristina Ramirez López, Secretaria de Despacho, Secretaría de Servicios Administrativos, aprobó dicha solicitud.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar el empleo Profesional Universitario, código 21902037, posición 2016477 adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaria de Hacienda, para que dependa directamente de la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico.

ARTICULO 2°: Trasladar el empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2013723 adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico para que dependa directamente de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°: Trasladar la servidora MARIA DEL PILAR ECHEVERRY LEON identificada con la cédula de ciudadanía número 43.680.090, titular del empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2013723 adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico para que dependa directamente de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°: El manual de funciones y competencias labores de los empleos trasladados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes para estos empleos en el Municipio de Medellín.

ARTICULO 5°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos

ACUERDO 001 DE 2014

"Por el cual se dictan disposiciones sobre el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994; artículos 4°, 7°, 113, 136 y 192 de la Ley 115 de 1994 y 7° de la Ley 715 de 2001,

ACUERDA

Artículo 1°: Institucionalícese el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" para las instituciones de educación oficiales y privadas de Medellín, incluyendo los establecimientos de cobertura educativa.

Artículo 2°: Objetivo del Premio. El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación se considera un espacio de encuentro ciudadano en torno a la educación y pretende:

- **Contribuir** al mejoramiento de las instituciones promoviendo la documentación, análisis crítico, realimentación y difusión de sus experiencias.
- **Incentivar** a las instituciones y personas que han hecho posible el mejoramiento de los procesos formativos y de aprendizajes de los estudiantes.
- **Destacar** los esfuerzos y progresos evidenciados en los resultados de las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura educativa del municipio en materia de mejoramiento de la calidad de la educación.

Artículo 3°: Instituciones a las cuales está dirigido El Premio. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la

Educación" está dirigido a Establecimientos de Educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica (primaria, secundaria) y media; entiéndanse Instituciones Educativas oficiales, de cobertura educativa, colegios privados del Municipio de Medellín. De la misma manera podrán participar los jardines infantiles, sedes de atención integral a primera infancia y las Instituciones Educativas que prestan el servicio en la Ciudad en el nivel preescolar grados transición, pre jardín y jardín, para la categoría especial establecida para ellos

Parágrafo 1: Se entenderán dentro del alcance del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación", los centros educativos que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar y básica primaria, quienes podrán postularse solo a la categoría de Experiencias Significativas.

Parágrafo 2: Para todos los efectos se entenderá dentro del alcance del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" que las instituciones de cobertura educativa serán tenidas en cuenta dentro del grupo de las instituciones educativa oficiales.

Artículo 4°: Requisitos de las instituciones. Las Instituciones que deseen postularse al Premio deben contar con Acto Administrativo expedido por autoridad educativa competente, por el cual se les ha otorgado la Licencia de Funcionamiento para las instituciones privadas y de cobertura educativa o se ha declarado su Reconocimiento de Carácter Oficial, para instituciones oficiales.

Artículo 5°: Categorías y Bolsa de Premios. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" propone las siguientes categorías con su respectiva bolsa de premios:

CATEGORÍA	SECTOR	DIRIGIDO A	# de estímulos a entregar por categoría	BOLSA
Excelencia	Oficial y privado	Instituciones Educativas (Bienal)	2	60 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para Doctorado). Decreto 1278 de 2002
Calidad	Oficial y privado	Instituciones Educativas (Anual)	2	50 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado) Decreto 1278 de 2002
Mejoramiento	Oficial y privado	Instituciones Educativas (Anual)	2	30 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002

Escudo Ana Madrid Arango	Oficial y privado	ORO Equipos de gestión institucional para la calidad Excelencia (Bienal)	2	9 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		PLATA Equipos de gestión institucional para la calidad. Calidad (Anual)	2	7 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		BRONCE Equipos de gestión institucional para la calidad. Mejoramiento (Anual)	2	5 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Experiencias Significativas (Anual): Mención Samuel Barrientos Restrepo	Oficial y privado	4 Docentes	4	2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		Fortalecimiento de la experiencia	4	1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Experiencias Significativas (Anual): Mención Cecilia Lince Velásquez	Oficial y privado	4 Docentes	4	2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		Fortalecimiento de la experiencia	4	1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Experiencias Significativas (Anual): Mención Luis Fernando Vélez Vélez	Oficial y privado	4 Docentes	4	2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
		Fortalecimiento de la experiencia	4	1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Medalla al Mérito Educativo Concejo de Medellín (Anual)	Oficial	Instituciones Educativas	1	10 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002
Medalla Cívica Maestro Fernando González (Anual)	Oficial	10 Estudiantes matriculados entre 5° y 11°	10	1 Asignación básica salarial categoría 1B. Decreto 1278 de 2002
Medalla Medellín Ciudad de los niños y niñas	Público y privado	Jardines infantiles y sedes de atención integral a la primera infancia.	2	30 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002

Parágrafo 1: El incremento anual para cada categoría del premio estará acorde al aumento que se establezca para la escala salarial del Decreto 1278 de 2002 sobre el Escalafón Docente.

Parágrafo 2: La categoría **EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA** agrupa a las menciones, que estarán incluidas como variables de la categoría. Es decir se hablará de:

Experiencia significativa mención **Samuel Barrientos Restrepo**

Experiencia significativa mención **Cecilia Lince Velásquez**

Experiencia significativa mención **Luis Fernando Vélez Vélez**

En cada mención se premiarán cuatro docentes y habrá una asignación salarial para el fortalecimiento de cada experiencia.

Parágrafo 3: La categoría Experiencias Significativas Mención Samuel Barrientos, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las matemáticas, ciencias naturales, tecnología e informática, e investigación educativa.

Parágrafo 4: La categoría Experiencias Significativas Mención Cecilia Lince Velásquez, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las humanidades: lengua castellana e idiomas extranjeros, educación religiosa escolar, educación física, educación artística e investigación educativa.

Parágrafo 5: La categoría Experiencias Significativas mención Luis Fernando Vélez Vélez, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las ciencias sociales, ética y valores, formación ciudadana, derechos humanos, inclusión educativa, e investigación educativa.

Parágrafo 6: La Medalla al Mérito Educativo del Concejo de Medellín, se entregará a las instituciones y centros educativos oficiales, incluyendo los de cobertura educativa, adscritos al Municipio de Medellín, que se distingan por desarrollar experiencias, iniciativas o proyectos dirigidos a fortalecer la convivencia escolar.

El incentivo se entregará con destinación exclusiva para adquisición de ayudas didácticas, dotación o fortalecimiento de la iniciativa o proyecto que origine la respectiva nominación.

Parágrafo 7: La Categoría Maestro Fernando González se otorgará a diez estudiantes que cursen al momento de la postulación estudios formales entre los grados 5° y 11° en establecimientos educativos oficiales y de cobertura y que sobresalgan por la realización de acciones o liderazgo de proyectos al servicio o beneficio de la comunidad educativa.

Parágrafo 8: El jurado podrá otorgar Menciones Especiales en todas las categorías del Premio, cuando lo considere necesario.

Artículo 6°: Referentes para Evaluación de Méritos en Excelencia, Calidad, Mejoramiento y entrega del Escudo Ana Madrid Arango en sus categorías (Oro, Plata y Bronce). Como referentes tenidos en cuenta en la evaluación de los méritos para acceder al Premio se contemplan:

- **Marco de referencia:** Da cuenta del contexto institucional, transformaciones en el tiempo, hitos, aseguramiento y sostenibilidad de la propuesta educativa y desafíos que tiene la institución educativa.
- **Gestión Directivo-administrativa:** Planeación estratégica; convivencia; participación; comunicación; gestión del talento humano y recursos educativos.
- **Gestión Académico-pedagógica:** Pedagógico, curricular, didáctico y evaluativo; formación en ciudadanía; fomento, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del personal docente.
- **Gestión de la Comunidad:** Pertinencia al contexto, proyección a la comunidad y relaciones interinstitucionales; seguimiento a egresados; prevención de riesgos.

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega para estas categorías (Equipos de gestión institucional para la calidad y a las instituciones educativas)

Artículo 7°: Referentes para Evaluación de Méritos en Experiencias Significativas, entrega de la Mención Samuel Barrientos Restrepo, Distinción Cecilia Lince Velásquez y Medalla Cívica Luis Fernando Vélez Vélez. Como referentes para la evaluación de las experiencias significativas, serán tenidos en cuenta:

- Contextualización de la experiencia
- Constitución interna de la práctica
- Institucionalización y sostenibilidad de la experiencia
- Apropiación social del conocimiento y posibilidad de aplicación en otras instituciones educativas
- Resultados de la experiencia cualitativos y cuantitativos

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a los maestros.

Artículo 8°: Referentes para Evaluación de Medalla al Mérito Educativo Concejo de Medellín. Como referentes

para la evaluación de las experiencias significativas en convivencia, serán tenidos en cuenta:

- Particularidad de la experiencia a la luz de la metodología, la innovación y/o el uso de tecnologías.
- Resultados verificables: efectos positivos y mejoramiento de la convivencia escolar.
- Posibilidad de replicar y adaptar la experiencia en otras instituciones.
- Participación efectiva de diversos estamentos de la institución y actores sociales del sector.
- Pertinencia para suplir las necesidades particulares de la población a la que se dirige.
- Institucionalización e incorporación a la cultura escolar.

Parágrafo: También se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a las instituciones educativas.

Artículo 9°: Referentes para Evaluación de Medalla Cívica Maestro Fernando González. Como referentes para la evaluación de los proyectos de estudiantes serán tenidos en cuenta:

- **Pertinencia del proyecto:** Se refiere a cómo el proyecto aporta de manera adecuada a los intereses, necesidades y expectativas de una comunidad o grupo de personas.
- **Impacto:** Se manifiesta en los aspectos positivos que surgen como resultado propio y verídico de la implementación del proyecto.
- **Capacidad de convocatoria:** Posibilidad que tiene el proyecto y sus integrantes de movilizar e involucrar de manera activa a diferentes personas.
- **Sostenibilidad y futuro:** El proyecto da cuenta de las posibilidades de consolidarse en el tiempo y permanecer como una alternativa que siga beneficiando a su grupo objetivo.
- **Particularidad:** Es un proyecto con características que lo hacen singular o muy sobresaliente.
- **Apropiación:** Se refiere al sentido de pertenencia y conocimiento que tienen del proyecto, beneficiarios y gestores.

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a los estudiantes y a las instituciones educativas.

Artículo 10°: Del Comité Académico. El Comité del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" estará conformado por personalidades o representantes de entidades con reconocida trayectoria académica, educativa y social y los delegados de las entidades aliadas estratégicas del Premio. Este Comité tiene como funciones específicas dar las orientaciones pertinentes frente a todos los aspectos académicos del Premio, tomar las decisiones necesarias. Determinar el perfil y el código ético por el cual se regirá la labor de los evaluadores. Realizar la selección, formación y asignación de los evaluadores, así como el seguimiento y evaluación a su desempeño. Estructurar los protocolos para realizar los informes de realimentación de las postulaciones recibidas, y las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del Premio.

Artículo 11°: Del Jurado. El jurado encargado de la evaluación final de las propuestas y definición de los ganadores será designado cada año por el Alcalde Medellín, y estará conformado por:

- Dos miembros destacados de la Comunidad Académica
- Dos miembros destacados en el campo de la Investigación Científica
- Dos empresarios líderes
- Un representante del Sector Cultural
- Un ganador de versiones anteriores de "El Colombiano Ejemplar".

Parágrafo: cada uno de los miembros del jurado deberá declararse impedido en caso de tener algún tipo de relación con alguna de las personas e instituciones postuladas.

Artículo 12°: Entrega del Premio. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación", será entregado anualmente en ceremonia pública, excepto el premio a la Excelencia, el cual será entregado cada dos años, al igual que el Oro del Escudo Ana Madrid. La fecha de entrega del Premio se fijará en la reglamentación y será ampliamente difundida por todos los medios de comunicación.

Parágrafo 1: Las categorías del premio, descritas en el presente Acuerdo podrán ser declaradas desiertas cuando el jurado no encuentre mérito para entregarlas. No podrá el jurado otorgar a quien ya haya recibido igual reconocimiento por un periodo de dos años, después de este tiempo podrá ser otorgado nuevamente si es el caso.

Parágrafo 2: Todos los docentes y directivos docentes a que hace referencia el presente Acuerdo deben estar vinculados tanto en carrera como en provisionalidad con el Municipio de Medellín o contratados por las instituciones privadas o de cobertura al momento de su postulación.

Los educadores y directivos docentes que les figuren en el Certificado de Antecedentes Judiciales sanciones

penales o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios sanciones disciplinarias en el período de los cinco años anteriores, no podrán acceder a estos estímulos.

Artículo 13°: La Administración Municipal asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo, del Presupuesto Municipal

Artículo 14°: De conformidad con la potestad reglamentaria consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes el Alcalde reglamentará el

Presente Acuerdo Municipal dentro de los tres (3) meses siguientes a su vigencia

Artículo 15°: El presente Acuerdo deroga los Acuerdos 7 de 1974, Acuerdo 23 de 1989, Acuerdo 12 de 2006, Acuerdo 26 de 2007, Acuerdo 32 de 2009 y las demás disposiciones relacionadas con reconocimientos, menciones, medallas, beneficios y estímulos educativos en la Ciudad que no se encuentren aquí contemplados.

Artículo 16°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 21 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

Presidente

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 431.

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014

“Por medio del cual se Adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la Vigencia 2014”.

EL CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Municipal 006 de 1998,

ARTÍCULO 1°: Adicionar el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Medellín para la Vigencia Fiscal 2014 en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$144.481.676.274), así:

POSICION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
13	RECURSOS DE CAPITAL	144.481.676.274
135	Recursos del Balance	144.481.676.274
13504	Superávit	144.481.676.274
1350401	Superávit de Ejecución Presupuestal	144.481.676.274

ARTÍCULO 2º: Aprópiase en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Medellín para la Vigencia Fiscal 2014 la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos

ochenta y un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$144.481.676.274), clasificado y detallado como sigue:

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
Secretaría de Comunicaciones		4.000.000.000
120362	Estrategias de comunicación política para la democracia participativa	4.000.000.000
Secretaría de Evaluación y Control		500.000.000
120192	Transparencia como garantía de Buen Gobierno	500.000.000
Secretaría Servicios Administrativos		4.250.000.000
120012	Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC en el Municipio de Medellín	2.250.000.000
120228	Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal	2.000.000.000
Secretaría de Hacienda		2.740.371.702
120079	Fortalecimiento para el control de la Evasión y Elusión Tributaria	1.200.000.000
120195	Normalización de la cartera morosa del municipio de Medellín	1.040.371.702
120151	Generación de Cultura Tributaria en el Municipio de Medellín	500.000.000
Departamento Administrativo de Planeación		3.606.620.727
140057	PP-2013 Fortalecimiento de la Planeación Local	3.306.620.727
130157	PP-13-11 Planeación y diseño de sistemas integrales de movilidad ambientalmente sostenibles	300.000.000
TOTAL SECRETARIAS DE APOYO		15.096.992.429
Secretaría Educación		13.341.685.707
130134	PP13-50 Dotación y mobiliario para las I.E del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas	81.933.726
130168	PP13-60 DOTACION MEJORES AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA I.E. OFICIALES DEL CORREGIMIENTO	64.024.000
130175	PP13-02- FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE EDUCACION OFICIAL	130.442.000
130171	PP13-03- CONTIN Y AMPLIACION COBER PROGR DLLO Y PROT INTEG INFANCIA Y ADOLESC	97.680.000
120350	Fortalecimiento y articulación, Jornada Esc. Complementaria	2.680.000.000
080167	Pago de Personal Docente SGP y Mpio de IE	10.287.605.981
Secretaría de Cultura Ciudadana		12.351.758.138
130029	PP-13-01 PLAN DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO C1	93.600.000
130099	PP13-02 FORTALECIMIENTO HABILIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	73.575.810
130093	PP13-03 FORTALECIMIENTO SECTOR CULTUAL COMUNA 3	48.676.295
130018	PP-13-04 PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL C4	54.000.000

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
130094	PP13-05 COMUNA 5 TERRITORIO CULTURAL Y EDUCADOR	31.004.242
130095	PP13-05 FORTALEC PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO	36.000.000
130123	PP13-07 FORTALEC DINÁMICAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS	155.140.048
130100	PP13-08 PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA COMUNA 8	45.794.048
130101	PP13-09 FOMENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES	114.399.000
130113	PP13-15 FORTALECIMIENTO CULTURAL COMUNA 15	149.341.447
130119	PP13-60 SAN CRISTÓBAL EXPRESIÓN CULTURAL	33.710.043
130120	PP13-80 FORTALEC ARTISTICO Y CULTURAL SAN ANTONIO	316.517.205
120186	Adecuación y mantenimiento de los centros culturales	1.400.000.000
120299	Parque Biblioteca San Antonio de Prado	1.250.000.000
120300	Parque biblioteca 12 de octubre	1.250.000.000
120391	Museo de la Memoria	1.000.000.000
120182	Ciudadanía cultural para la vida, la movilidad, convivencia y seguridad	500.000.000
120181	Fomento de identidad de ciudad	5.800.000.000
Secretaría de Participación Ciudadana		853.337.078
130266	PP13 Mantenimiento Adecuación propiedades del mpio	18.228.473
130053	PP13-03-Fort proces social adelantados por las org comunit del territorio	34.947.807
130054	PP13-04-Convivencia y Participación	105.600.000
130138	PP13-05-FORT. ORG SOCIAL Y COMUNITARIAS	27.497.682
130199	PP13-06-FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ESTRAT MOV	263.170.368
130139	PP13-07-PROMOC. PARTICIP. Y MOVILIZ CIUDADANA	47.691.672
130198	PP13-08-APER Y CONS DE ESP E INS PART CI	66.088.142
130040	PP13-10-Fortalec proesos de organización social y comunitaria	84.463.905
130043	PP13-11-PROYECTO INTREGRAL PARA PARTICIPACIÓN PARA SEGURIDAD Y CONVIV	128.300.000
130203	PP13-13-FORTALEC ORGANIZA Y REDES SOCIAL	17.087.310
130261	PP13-16 Fort Org Social y Comunitpara participación	40.140.789
130264	PP13-60 Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias Corregimiento 60	10.120.930
130265	PP13-70 Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias Corregimiento 70	10.000.000
Inder		19.105.000.000
080329	Construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos	2.840.000.000
120202	Construcción Velódromo Municipal	13.765.000.000
120326	Atención a población en situación de discapacidad en el municipio de Medellín- deporte sin límites	486.000.000
120325	Escuelas populares del deporte: formación deportiva para contribuir a la construcción de tejido social y cultura ciudadana del municipio de Medellín	1.000.000.000
120329	Centro lúdico- formativos para el municipio de Medellín -ludotekas	514.000.000
120331	Recreando	500.000.000
Sapiencia		450.000.000
080429	Maestrias y doctorados cofinan para Fortalec Cluster estrategicos	250.000.000

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
120355	Sinergia- Proyecto de Integración de las 3 IES	200.000.000
ITM		715.000.000
080508	Ampliación y Sostenimiento Cobertura Educación Superior (ITM)	715.000.000
Pascual Bravo		715.000.000
120112	Aumento de Cobertura en la Institución Universitaria Pascual Bravo	715.000.000
Colegio Mayor		400.000.000
120197	Cobertura Colegio Mayor	400.000.000
TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte		47.931.780.923
Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias		36.366.800
130223	PP13 FORMACION Y CAPACITACION A LA COMUNIDAD	36.366.800
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos		5.163.000.000
120267	Atención y reparación a víctimas del conflicto armado	1.100.000.000
120265	Retornos y reubicaciones a víctimas del desplazamiento	1.900.000.000
120272	Apoyo Institucional para la Secretaría de Gobierno y DDHH	139.124.470
120278	Administración del espacio público para la convivencia, la legalidad y la responsabilidad social	2.023.875.530
Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía		4.628.000.000
120288	FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano	2.272.221.292
120289	FSRI Aseo	2.355.778.708
TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía		9.827.366.800
Secretaría de Infraestructura Física		17.408.591.513
110021	PP12- Mejoramiento de calle y recuperación de andenes	24.401.215
130111	PP13 - Mejoramiento de calles y recuperación de andenes	218.679.574
130126	PP13- Construcción y mantenimiento de la malla vial	74.202.729
110020	PP12- Construcción y mantenimiento de la malla vial	88.495
130169	PP13-50-Adq. Predios y diseños del espacio público - Plan especial rural la Aldea Comuna 50 (Palmitas)	73.210.500
100029	PP11-MEJORAMIENTO DE CALLES Y RECUPERACION DE ANDENES	18.009.000
120052	Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín	10.000.000.000
120057	Construcción y Mejoramiento de Obras para la Movilidad Peatonal de Medellín	3.000.000.000
120060	Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín	2.000.000.000
120053	Construcción y sostenimiento red vial rural del Municipio de Medellín	2.000.000.000
Secretaría de Medio Ambiente		10.000.000.000
120088	Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)	5.000.000.000
120087	Gestión integral de residuos sólidos	4.000.000.000
120081	Bienestar Animal	1.000.000.000

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
Secretaría de Movilidad		8.000.000.000
110034	Ampliación y Sostenimiento de la red semafórica y dispositivos periféricos para el SIMM	3.000.000.000
120155	Estudios de movilidad para la ciudad de Medellín	5.000.000.000
TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad		35.408.591.513
Secretaría de Desarrollo Económico		10.000.000.000
120249	Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial	6.029.000.000
120256	Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional	2.000.000.000
120253	Apoyo a Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales	1.500.000.000
120242	CEDEZO para asistencia empresarial a redes sociales y solidarias productivas	171.000.000
120246	Operatividad del sistema de información y orientación laboral a través de los PIL	300.000.000
TOTAL VICEALCALDÍA DE CTI, DESARROLLO ECONÓMICO, INTERNACIONALIZACIÓN Y APP		10.000.000.000
Secretaría de Inclusión Social y familia		7.294.021.167
130077	Pp13-01 Protección social y Salud	6.477.750
130078	Pp13-02 Aten social e integ Niñez, Jov Ad May	23.234.474
130079	Pp13-03 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flías	8.525.850
130102	Pp13-04 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flías	26.389.671
130103	Pp13-05 Atenc social pob vulnerable	70.140.897
130104	Pp13-06 Atenc integral Adulto Mayor y Población discap	5.103.446
130080	Pp13-08 Atenc soc pob vul Adul. Disc	231.135
130081	Pp13-09 Atenc soc incl pob vuln NN, Jove, Muje Dis	1.079.000
130082	Pp13-10 Fortal integral grup poblacionales	50.394.165
130142	Pp13-11 Prev enf y prom salud tall cap art ofi Per May	23.427.042
130143	Pp13-12-Aten soc pob vul NNA discap adul may	11.985.952
130195	Pp13-13-Calidad vida para vejez pob adul may	10.072.185
130197	PP13-13-ATEN INTEG POBLA SIT DISCAPACIDA	160.455.722
130083	Pp13-14-Aten soci pob vuln disc y adu may	8.670.979
130084	Pp13-15-Aten social pobl vuln NNA pobl disc y Ad My	15.336.050
130085	Pp13-16-Aten social, NNA, discapa Adul May	14.696.270
130242	Pp13-50-Prom-prev toda la poblac según ciclo	84.107.103
130087	PP13-60-Prom-prev salud integral poblac equ y generac disc-adul	2.339.094
130086	Pp13-70-Aten soc pobl vul grup flia, discap, Per My	13.118.543
130217	Pp13-90-Fortal aten integ Adul May, NNA	8.235.839
120143	Crecer con dignidad - Protección	3.375.000.000
120132	Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados	3.375.000.000

Proyecto	Nombre Proyecto	Valor
Secretaría de las Mujeres		599.918.459
130162	PP13-08 Formación para la paz, la convivencia y la equidad de género	22.200.000
130158	PP13-05 Prevención y promoción cultura ciudadana respeto por la vida y los derechos humanos integrales con enfoque de género	25.918.459
130154	PP13-01 Proyecto con enfoque poblacional y equidad de género	11.800.000
130163	PP13-13 Mujeres empoderadas en su rol en la comuna y con autonomía econó	40.000.000
120096	Reconocimiento y potenciación de las mujeres	180.000.000
120098	Promoción de fomento a la mujer rural	40.000.000
120095	Promoción de la autonomía económica	80.000.000
120093	Promoción de la seguridad pública para las mujeres	200.000.000
Secretaría de la Juventud		1.000.000.000
120345	Información y conocimiento juvenil	208.000.000
120346	Integración, proyección y promoción de la juventud y Semana de la juventud	383.000.000
120344	Gestión de la política pública	50.000.000
120285	ICARO -Jóvenes por la vida	359.000.000
Secretaría de Salud		6.750.000.000
120029	Promoción y educación en salud	500.000.000
120031	Gestión del conocimiento- Observatorio y desarrollo de tecnologías de información en salud	500.000.000
120036	Salud en el hogar	2.000.000.000
120037	Programa de apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres	3.450.000.000
120039	Calidad y humanización de los servicios de salud	300.000.000
TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Salud, Inclusión y Familia		15.643.939.626
120305	Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión	2.000.000.000
130646	Jornadas de Vida y Equidad 2014	8.573.004.983
TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Gestión Territorial		10.573.004.983
GRAN TOTAL		144.481.676.274

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Presidente
JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

RESOLUCIÓN 005 DE 2014
Medellín, 30 treinta de abril dos mil catorce

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL COSTO POR REMOCIÓN
O DESMONTE DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO
Y CONTROL TERRITORIAL.**

En uso de las facultades otorgadas en virtud de la Ley 140 de 1994 y a través de los Decretos Municipales 1683 de 2003, 1535 de 2008, 0361 de 2007, 1364 de 2012, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Ley 140 de 1994, "por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional" tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.

Consecuentemente la Ley 140 de 1994 en su artículo 12, el Decreto Municipal 1683 de 2003 en su artículos 76 y 77, y el Decreto Municipal 361 de 2007 artículo 2, otorgaron la facultad a esta Subsecretaría para adelantar los procedimientos de desmonte de la Publicidad Exterior Visual, que no cumple con lo preceptuado en la normativa que regula la materia y además que no haya sido removida en los términos establecidos por la misma; así las cosas es menester de la Administración Municipal, realizar los procedimientos y actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a su objeto misional, además, devolverle a la ciudad un espacio sano para su disfrute. En este sentido y en razón al Principio de Ejecutoriedad de los Actos Administrativos, facultado en nuestro Ordenamiento Jurídico por medio del artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011; la administración debe cumplir o hacer cumplir la voluntad de la administración.

Que los artículos de 290 a 299 del Código Departamental de Convivencia Ciudadana – Ordenanza 18 de 2002, reglamentaron la instalación o fijación de avisos, carteles, afiches, pasacalles y distribución de volantes, como medio de propaganda comercial y política.

. Decreto 0361 de 2007, por medio del cual se derogó el Decreto Municipal 1226 de 2006 y se otorgan otras disposiciones, delegó en el Subsecretario de Defensoría

de Espacio Público, Inspectores de Policía y Corregidores Municipales, las funciones Atribuidas al Alcalde Municipal por los artículos 12 y 13 de la Ley 140 de 1994.

La administración municipal regula los parámetros regulatorios, que den lugar a el control de la publicidad exterior visual, es decir, plantea la ruta para adelantar los procedimientos administrativos para la regulación y el control de la publicidad exterior visual; dado lo anterior mediante el Decreto 1364 de septiembre 9 de 2012, le fue asignada a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, la función de controlar la Publicidad Exterior Visual, artículo 173 "La Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial tendrá las siguientes funciones: ... 3. Controlar la publicidad exterior visual."...

De la misma manera el Decreto 1535 de 2008, asignó como función, entre otras, al Subsecretario de despacho de la "Defensoría del Espacio Público", "Dirigir las actividades relacionadas con la vigilancia, control, registro, certificación y expedición de conceptos técnicos sobre la publicidad exterior visual de la ciudad de Medellín, con el objeto de descontaminar visualmente el paisaje, proteger el espacio público y la integridad del medio ambiente".

Así las cosas y en razón de cualquier proceso de desmonte adelantado por la Administración Municipal, se puede observar la necesidad de utilizar personal e insumos para la efectiva remoción de los elementos que se encuentran instalados de manera ilegal generando una carga económica a la administración, la cual debe ser desplazada a la persona natural o jurídica que se encuentre infringiendo la normatividad vigente relacionada con la Publicidad Exterior Visual.

Es evidente la necesidad de establecer las tarifas que permitan a la Administración Municipal determinar el valor de desmonte de cada una de las piezas publicitarias, razón por la cual se le impondrá al infractor la obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero a favor del municipio de Medellín de conformidad con lo consagrado por el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Sin necesidad de más consideraciones, LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer las reglas que permitan establecer el valor de desmonte de la publicidad exterior

visual y otros objetos destinados a llamar la atención del público, con fines comerciales.

DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. Los costos de desmonte de Publicidad Exterior Visual se fijarán de conformidad con la siguiente tabla:

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINACION DEL COSTO DE DESMONTE O REMOCION DE ELEMENTOS

CATEGORIAS

- 1 Elementos retirados de espacio público que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario. Valor operario + 0.1 SMDLV diario por valor de Bodegaje.
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de menor dimensión a 24 m2, tendrá el siguiente valor:
- 2 Valor de operario por hora + 1 SMDLV transporte por hora + 0.5 SMDLV diario por valor de Bodegaje.
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de menor dimensión a 24 m2, tendrá el siguiente valor establecido y que requiera el uso de estructuras tales como andamios o grúa.
- 3 0.5 valor de operario por hora + 1 SMMLV transporte + 1 SMDLV por andamio o grúa + 0.5 SMDLV diario por valor de Bodegaje
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 24 m2 y menor de 48 m2, que no hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor :
- 4 0.5 por valor de operario por hora + 1 SMMLV transporte + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje
Elementos retirados de inmueble privado de mayor dimensión a 24 m2 y menor de 48 m2, o que hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor:
- 5 Valor de operario por hora + 1 SMMLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje.
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 24 m2 y menor de 48 m2, o que hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor:
- 6 0.5 por valor de operario por hora + 1 SMDLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 48 m2, o que hagan, tendrá el siguiente valor :
- 7 0.5 por valor de operario por hora + 1 SMDLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1.2 SMDLV diario por valor de Bodegaje

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que para el desmonte sea necesario hacer uso de elementos que no se encuentren contemplados en la tarifa de la tabla anterior y que son considerados como gastos extraordinarios, ese costo adicional deberá ser asumido por el infractor e incluido en el acto administrativo que liquida el valor total del costo de desmonte.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor por bodegaje se calculará a partir la fecha de desmonte, y se facturará el valor por día hasta la fecha en que se realice la reclamación ante inspección de policía.

El valor del operario se calculará de acuerdo al valor real por hora a la fecha y al número de operarios necesarios para realizar la actividad de desmonte.

El valor de transporte, grúa, andamios o otros se calculará de acuerdo al valor real por hora a la fecha.

En caso de realizar la reclamación y no retirar los elementos producto de la retención en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en la que se responde la solicitud

de reclamación, se omitirá la reclamación y se continuará con el cobro.

ARTÍCULO TERCERO: RENUENCIA. Se configurará renuencia cuando se ordene al infractor la remoción o el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual y este no lo hiciere.

La medida se aplicará directamente por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del municipio de Medellín o a través de las personas que se designen para tal efecto y se cobrará el respectivo valor al infractor teniendo en cuenta lo previsto en ésta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RECLAMO: El reclamo formal de los elementos de Publicidad Exterior Visual retirados o desmontados, se adelantará ante la Inspección de Policía Urbana adscrita a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.

PARÁGRAFO: En caso de no cancelarse la suma de dinero correspondiente al desmonte y retiro del elemento

de Publicidad Exterior Visual por parte del propietario o responsable, la Secretaría de Hacienda del municipio de Medellín iniciará el cobro coactivo, y se dispondrá la donación o destrucción del elemento, previo cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Inspección de

Policía adscrito a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 30 treinta días del mes de abril

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IRMA LUCÍA RAMÍREZ LEZCANO
Subsecretaria Espacio Público y Control Territorial
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín